



Dirigase a presentar dentro de segundo día, en la Secretaría del Ayuntamiento, relación detallada del número y clase del ganado que posea con el fin de proceder á la confección del Registro de ganados, advirtiéndole, que la falta de veracidad, puede dar lugar á las penalidades que establece el art. 21 de las Ordenanzas para la exacción del impuesto de carnes.

Firme el duplicado de lo presente, y devuélvalo á quien le notifique.

Dios guarde á V. muchos años.

Villafraña 3 de Septiembre de 1920.

Recibí el duplicado,

Miguel Vilar

Francisco Mallasín

D. Miguel Vilar Regre de esta villa.

